

00002

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE

LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA SAN

EDUARDO S.A. (DISENSA).-----

CUANTIA INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Ca-

Pital de la Provincia del Guayas, República del Ecu-

dor, a los dieciseis días del mes de Diciembre de mil

novecientos ochenta y siete, ante mí, doctor Gustavo

Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, compa-

reció el señor Ingeniero don Gustavo Larrea Real, quien

declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de Ge-

rente General de la compañía Distribuidora San Eduardo

S.A. (DISENSA), calidad que legitima con el nombramien-

to inscrito que se agrega como documento habilitante,

mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con

domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de co-

nocer doi fé; y, procediendo con amplia y entera li-

bertad y bien instruido de la naturaleza y resultados

de esta escritura pública de Reforma del Estatuto So-

cial, para su otorgamiento me presentó la Minuta si-

guiente:- " SEÑOR NOTARIO:- Sirvase us-

ted autorizar una escritura pública por la que conste

la reforma del estatuto social de la compañía Distribui-

dora San Eduardo S.A. (DISENSA). ~~PRIMERA: OTOR-~~

~~GANTE~~ Comparece al otorgamiento del presente instru-

mento el Ingeniero Gustavo Larrea Real, a nombre y en

representación de la compañía Distribuidora San Eduardo

S.A. (DISENSA), en su calidad de Gerente General y re-



De

Gustavo Falconí L.
NOTARIO So.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rover

1 presentante legal de la misma.- S E G U N D A : ANTECE-

2 DENIES.- a) Por Escritura Pública autorizada por el

3 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Mal-

4 donado Renella, el cuatro de abril de mil novecientos

5 setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del

6 mismo cantón, el doce de mayo de mil novecientos seten-

7 ta y ocho, se constituyó la compañía DISTRIBUIDORA SAN

8 EDUARDO S.A. (DISENSA), con un capital de Quinientos

9 mil sucres; b) Por Escritura Pública autorizada por

10 el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo

11 Falconí Ledesma, el veinte y cuatro de septiembre de

12 mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Regis-

13 tro Mercantil del mismo cantón el día veinte de enero

14 de mil novecientos ochenta y siete, la compañía elevó

15 su capital social a veinte y cinco millones de sucres y

16 reformó el estatuto social en la parte relativa al es-

17 quema de limitaciones de las facultades representantí-

18 vas de los administradores y al capital social. c) La

19 Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el día

20 veinte y seis de octubre de mil novecientos ochenta y

21 siete resolvió reformar el estatuto de forma integral y

22 codificarlo.- T E R C E R A : DECLARACIONES - Con

23 tales antecedentes, el otorgante en cumplimiento a lo

24 dispuesto por la Junta General de Accionistas de la com-

25 paña declara: Que el Estatuto Social de "Distribuido-

26 ra San Eduardo, S.A. (DISENSA)" queda reformado en los

27 términos acordados en la sesión de Junta General de oc-

28 tubre veinte y seis de mil novecientos ochenta y siete.



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

2.-

1 copia certificada de cuya acta se agrega a esta escritu-
2 ra para que forme parte integrante de la misma.- CUAR -
3 TA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN.- Sírvase usted señor
4 Notario, agregar al respectivo protocolo para que que-
5 den formando parte de esta escritura, además de la co-
6 pia certificada del Acta de Junta General de Accionis-
7 tas de la compañía DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DI-
8 SENSEA) celebrada el día veinte y seis de octubre de
9 mil novecientos ochenta y siete, la nota de mi nombra-
10 miento aceptado e inscrito; y, deje constancia de que
11 autorizo expresamente a quien como abogado suscribe es-
12 ta minuta para que a nombre de mi representada solicite
13 y obtenga la aprobación, anotaciones e inscripción ne-
14 cesarias para el perfeccionamiento de los actos jurídi-
15 cos que contiene esta escritura.- (firmado) César Co-
16 ronel J., Doctor César Coronel Jones, Abogado, Regis-
17 tro número mil trescientos ochenta y cinco".- (Hasta
18 aquí la Minuta).- Es copia.- Se agregan: Copia Cer-
19 tificada del Acta de Junta General de Accionistas de
20 la compañía Distribuidora San Eduardo S.A. (DISENSEA) y
21 nombramiento del representante legal.- RAZON: El pre-
22 sente contrato se encuentra exonerado de toda clase de
23 impuestos, según Decreto Supremo número setecientos
24 treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil no-
25 vecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
26 Oficial número ochocientos setenta y ocho, de agosto
27 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco .-
28 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el conto-

1 nido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el

2 - Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a

3 fin, en presencia del otorgante, éste la aprobó y fir-

4 mó en unidad de acto y conmigo. Doi fé.- ENMDDOS; Diciembre-

5 - la-una-otorgante.-VALEN,-

Gustavo Larrea R.
Gustavo Larrea R.-

CC: 13-00663083.-CT: 02526.-
CV: 120-236.-RUC: 0990347476001.-
CT: 02520.-

fu 7

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANIA DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DISENSA), CELEBRADA EL DIA
VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

En Guayaquil a los veintiseis dias del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete, a las trece horas, en las oficinas de la compañía, situadas en el kilómetro siete y medio de la vía a la costa, se reúne la Junta General de Accionistas de DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DISENSA), de acuerdo con lo previsto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la misma Ley.

Actúa de Presidente el titular señor Patrick Bredthauer y como secretario, el suscrito Ing. Gustavo Larrea Real. El secretario expresa que en base a la lista de accionistas asistentes que ha formulado, se establece la presencia de accionistas que representan el total del capital pagado de la compañía, esto es VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en veinticinco mil acciones de valor nominal de mil sucres cada una, todas ordinarias y nominativas. La totalidad de los accionistas expresan su aceptación tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, como para el punto a tratarse, o sea resolver sobre la reforma integral del estatuto social. El Presidente declara instalada la sesión y se pasa a tratar sobre el único punto del orden del día. Toma la palabra el Ing. Gustavo Larrea Real y pone a consideración de la sala el proyecto de reforma integral del estatuto social elaborado por él, al que le da lectura; una vez leído dicho proyecto y habiendo deliberado al respecto, la Junta General resuelve por unanimidad acogerlo y reformar de forma integral el estatuto social de la compañía, de manera que en adelante el Estatuto Social de la compañía dirá:

ESTATUTO SOCIAL DE DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DISENSA):

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. - La denominación de

Segu

*copias
de el mismo*

la compañía es DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DISENSA), de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior, con un plazo de duración, que es de cincuenta años contados desde el día de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil y su objeto social es: Dedicarse a las operaciones relacionadas con la distribución, compra y venta de toda clase de artículos, materiales y bienes que se emplean en la industria de la construcción.- Intervenir en la constitución de otras compañías y adquirir acciones o participaciones de compañías existentes. Para la realización de su objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con la leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que esten relacionados con los intereses y fines de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de veinticinco millones de sucres, dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del uno a veinticinco mil inclusive. Los títulos representativos de las acciones se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General de la compañía se llevará el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las sucesivas transferencias de ellos, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la sociedad y en ella cada acción dará a su propietario derecho a voto en proporción a su valor pagado, cada acción liberada dará derecho a un voto. La Junta General será convocada en la forma y épocas establecidas en la Ley, y sus atribuciones son las señaladas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Las Actas de sus sesiones se

llevarán a máquina en hojas móviles debidamente foliadas. La administración estará a cargo del Directorio, el Presidente y Gerente General. El Directorio estará integrado por tres miembros elegidos por la Junta General para períodos de dos años y sus atribuciones, formalidades para las sesiones y modo de funcionamiento, son las que se establecen en el artículo cuarto de este estatuto. El Gerente General tiene atribuciones para administrar y representar legalmente a la compañía, tanto en lo judicial como en lo extrajudicial, en forma individual, en todos los negocios relacionados con su giro o tráfico, pero requerirá autorización especial de la Junta General para la enajenación, gravámen o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como para dar avales o garantías para caucionar obligaciones de terceros; y del Directorio, para obligar a la compañía en virtud de actos o contratos que superen o excedan del cupo que al efecto fijará anualmente el Directorio. Ante su ausencia o falta lo subrogará con iguales derechos y atribuciones el Presidente, a quien corresponde además supervigilar la marcha de la compañía, velar por el cumplimiento del estatuto social, suscribir con el Gerente General los títulos de las acciones, convocar y presidir las Juntas Generales y las sesiones de Directorio. Tanto el Presidente como el Gerente General serán designados por el Directorio para períodos de dos años. La fiscalización estará a cargo de un Comisario elegido anualmente por la Junta General, quien tendrá su respectivo suplente.

ARTICULO CUARTO: El Directorio estará integrado por tres miembros principales y tres miembros suplentes designados por la Junta General. Las suplencias serán personales de manera que el primer vocal suplente sólo podrá subrogar al primer vocal principal e igual cosa ocurrirá con los otros vocales. El Directorio sesionará cuando menos una vez al año dentro del primer trimestre calendario de cada ejercicio anual y además cuantas veces sea legalmente convocado. Será presidido por el presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente General. La convocatoria podrá ser efectuada por el Presidente, por cualquiera de los vocales principales o por el Gerente General, debiendo realizarse siempre por comunicación escrita, telegrama, o telex, con dos días de anticipación por lo menos al de la reunión; las sesiones se celebrarán para conocer y resolver sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se hará saber el lugar, día y hora, y puntos a tratarse, el quorum, mínimo de instalación es

de dos miembros y el quórum mínimo decisorio es igualmente de dos miembros; no obstante, de encontrarse presente los tres miembros principales y aceptarlo por unanimidad, podrán reunirse sin necesidad de convocatoria previa, en cualquier lugar del territorio nacional y tratar asuntos que fueren competencia de este organismo. De cada sesión de Directorio se levantará un acta que se llevará en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliados y con las firmas de las personas que hayan presidido y actuado de secretario respectivamente, de cada sesión. Competencia del Directorio: corresponde a este organismo de la compañía: 1) Nombrar de dentro o fuera de sus miembros al Presidente y al Gerente General de la compañía y removerlos si fuera del caso. 2) Fijar la retribución del Presidente, Gerente General y Comisarios de la compañía, así como lo que deberán percibir los miembros del Directorio por las sesiones en que intervengan. 3) Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y de las resoluciones de las Juntas Generales. 4) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre el ejercicio económico de la compañía, con las recomendaciones sobre el destino que deba darse a las utilidades. 5) Determinar anualmente el monto o cupo máximo de los actos o contratos que podrá celebrar el Gerente General a nombre de la compañía asumiendo obligaciones de cualquier género. 6) Autorizar a determinados funcionarios o empleados de la compañía, para girar cheques relativos a los negocios ordinarios de la misma; en todo caso, todo cheque de la compañía deberá llevar por lo menos dos firmas, pero el Directorio podrá autorizar en casos especiales que se gire contra una cuenta en forma individual haciendo constar en la autorización el número de la cuenta, el nombre de la persona que puede girar contra ella y la razón por la que se otorga la autorización. Estas autorizaciones se otorgarán invariablemente con la aprobación previa del Gerente General. 7) Resolver sobre la conveniencia de que la compañía intervenga como fundadora o promotora en la constitución de otras sociedades o suscriba acciones o haga aportaciones en aumentos de capital que se realizaren en otras compañías o adquiriera participaciones de otras sociedades.

En las sesiones de Directorio cada vocal principal tendrá derecho a un voto.

ARTICULO QUINTO: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

resolver válidamente sobre : La enajenación, gravámen o hipoteca de inmuebles o el otorgamiento de avales o en general cauciones para afianzar obligaciones de terceros, deberá concurrir a ella el 70% del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En general esta segunda convocatoria se sujetará a lo prescrito en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

QUORUM DECISORIO.- Para resolver válidamente sobre los asuntos mencionados en la primera parte de este artículo deberá contarse con una mayoría equivalente al 70% del capital pagado concurrente a la respectiva reunión.

ARTICULO SEXTO: En cuanto a los deberes y derechos de los accionistas, la forma de reparto de utilidades, la posibilidad de disolver la compañía anticipadamente, la forma de proceder a la designación de liquidadores, y en general, en todos los aspectos que no se encuentren específicamente legislados en el presente estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías y en especial de la sección sexta de la misma. En cuanto al fondo de reserva legal, este se formará tomando el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio financiero hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. HASTA AQUI EL ESTATUTO SOCIAL.- Finalmente la Junta resolvió autorizar al Gerente General para que realice los actos y gestiones que fueren menester a fin de perfeccionar las resoluciones adoptadas en esta reunión, y en especial para que otorgue la respectiva escritura pública de reforma de estatuto.

Por no haber mas asuntos de que tratar, se concedió un receso para la redacción de esta acta. Reinstalada la sesión con la presencia de todos los concurrentes, se dió lectura a la presente acta, la misma que fue aprobada en todos sus términos, finalizando la sesión a las catorce horas. Para constancia suscriben esta acta todos los asistentes: (f) p. La Cemento Nacional C.A., Patrick Bredthauer B. y Salomón Larrea R.; (f) p. Limpieza San Eduardo S.A. Limpesa, Salomón Larrea R.; (f) p. Furoca S.A., Ing. Juan Xavier Cordovez; (f) p. Productos Rocafuerte C.A., Salomón Larrea R.; (f) p. Teccol C.A., Ing. Fernando Romero V.

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL QUE LE REFINTE EN CASO DE SER NECESARIO.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 26 DE 1987


ING. GUSTAVO LARREA REAL
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A.

Casilla 4243
Guayaquil
Ecuador
Teléf. 351900
Telex 3342

Guayaquil, 19 de febrero de 1987

Señor Ingeniero
GUSTAVO LARREA REAL
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S.A. (DISENSA), en sesión de esta fecha tuvo el acierto de reelegirlo a usted GERENTE GENERAL de la compañía por el período de DOS AÑOS.

En el ejercicio de sus funciones le corresponde a usted la administración y representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesita resolución de la Junta General de Accionistas, y para contratar obligaciones por cantidades superiores al monto que fije anualmente el Directorio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 28 numerales sexto y séptimo del Estatuto Social, para las que necesitará autorización de este organismo.

Consecuentemente la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la compañía en cuyas actuaciones intervendrá sólo.

La Escritura Pública contentiva del Estatuto en el que constan sus atribuciones se otorgó el 4 de abril de 1.978 ante el Notario Dr. Jorge Maldonado Renella y fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el 12 de mayo de 1.978, el estatuto contenido en esta Escritura, fue reformado por la Escritura Pública que se otorgó el 24 de septiembre de 1.986 ante el Dr. Gustavo Falconí Ledesma, Notario Quinto del Cantón Guayaquil, que fue inscrita en el Registro Mercantil el día 20 de enero de 1.987

Atentamente,



PATRICK BREDTHAUER B.
PRESIDENTE

Acepto la designación que antecede.
Guayaquil, 19 de febrero de 1.987



ENG. GUSTAVO LARREA REAL

C e r _

t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General a foja 14.640, número 2.945 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.496 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte de Abril de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



[Signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Abogado Héctor Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón, certifica que la presente fotocopia de Nombramiento es igual a su original.- Guayaquil, once de Junio de mil novecientos ochenta i siete.-



[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que selle y firme en seis fojas útiles, que corresponde a la Reforma de Estatutos de la Compañía Distribuidora San Eduardo S.A. (DISENSA), en la misma fecha de su otorgamiento.-



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: ochenta y ocho-dos-uno-uno-cero un mil novecientos sesenta y tres, dictada por la Superintendente de Compañías de Guayaquil, Encargada, de fecha: veinte y seis de Mayo del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- TESTADO: Superf.- NO VALE.- ESMENDADO: Intendente.- VALE.-

Juc



CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la RESOLUCION Nº 88-2-1-1-01963, dictada el veinte i seis de mayo de mil novecientos ochenta i ocho, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pública, que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A. (DISENSA)" de fojas 27.209 a 27.220, Número 7.585 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 10.962 del Repertorio.- Guayaquil, julio seis de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

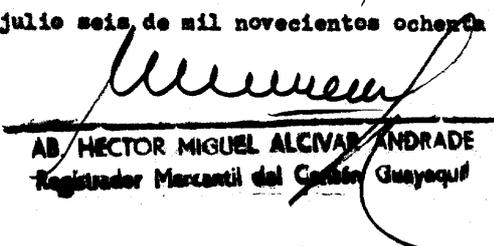
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, julio seis de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

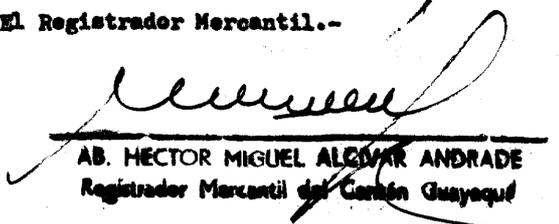
CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente Escritu -

ra Pública, a fojas 11.835 del Registro Mercantil de 1.978; y, 2.863 del Registro Mercantil de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, julio seis, de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se archivó el CERTIFICADO DE AUTORIZACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL, correspondiente a la Compañía "DISTRIBUIDORA SAN EDUARDO S. A. (DISENSA)".- Guayaquil, julio seis de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil